

## ¿Quiénes pueden solicitar la emancipación por la vía judicial?

Pueden solicitar la emancipación por vía judicial las siguientes personas:

*el menor que ha cumplido 18 años de edad, representado por el ministerio público;*

*los progenitores o solo uno de ellos, aún contra la voluntad del otro;*

*el tutor;*

*la persona que tenga la custodia o esté a cargo del menor; o*

*cualquier persona que muestre interés en su bienestar y la protección del menor.*

*Una vez otorgada la emancipación, se inscribirá en el Registro Demográfico al margen del certificado de nacimiento del emancipado.*

## ¿Existe alguna restricción relacionada a la administración de los bienes cuando se obtienen la emancipación por matrimonio?

*Toda persona queda emancipada por el matrimonio. No obstante, para enajenar o hipotecar bienes inmuebles o hacer un préstamo, el menor emancipado por matrimonio necesitará el consentimiento de su padre o de su madre, y en su caso, el de su tutor en aquellos casos en que éste no haya cumplido los 18 años.*

Somos un bufete privado sin fines de lucro que proveemos asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas

y grupos elegibles. Tenemos 15 Centros de Servicio Directo alrededor de la isla.

**LSC** America's Partner  
for Equal Justice  
LEGAL SERVICES CORPORATION



**rubberband**  
designstudio

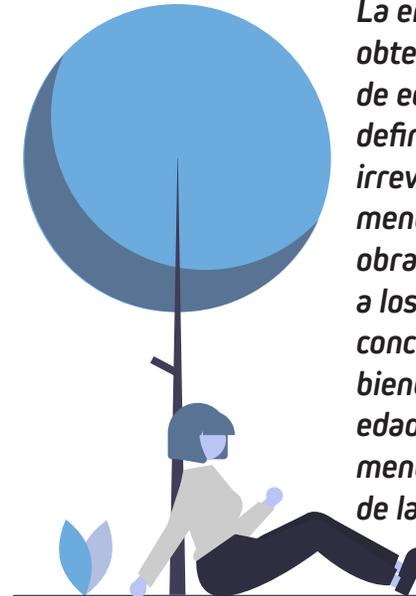
**Mantenga contacto con el bufete**

[servicioslegales.org](http://servicioslegales.org)

[@slprinc](https://www.facebook.com/slprinc)

Ilustraciones: Copyright 2021 Katerina Limpitsouni

# Sobre la emancipación



*La emancipación es la obtención de la mayoría de edad. El Código Civil la define como “el acto jurídico irrevocable que concede al menor de edad la capacidad de obrar por sí mismo respecto a los negocios jurídicos que conciernen a su persona y a sus bienes como si fuera mayor de edad. La emancipación libera al menor de la patria potestad o de la tutela.”*

**SLPR** SERVICIOS LEGALES  
DE PUERTO RICO

**Solicite servicio**

[servicioslegales.org/solicite](http://servicioslegales.org/solicite)

1.800.981.5342

787.728.5070 | T-T-Y 7-1-1

## ¿Cuántas clases de emancipación existen?

Se reconocen cuatro clases de emancipación:

por la mayoría de edad;

por matrimonio;

por concesión del padre o de la madre que ejerza la patria potestad;

por concesión judicial

## ¿Cuál es la edad de emancipación?

En Puerto Rico, la persona es mayor de edad cuando cumple 21 años. Sin embargo, el menor que ha cumplido 18 años queda emancipado al contraer matrimonio.



## ¿Cómo se obtiene la emancipación por concesión del padre o la madre?

El menor puede ser emancipado para regir su persona y administrar sus bienes, o solo para administrar sus bienes, por su padre, por su madre o por ambos o por el de ellos que ejerza sobre el menor la patria potestad, cuando este menor tenga 18 años cumplidos.

Esta emancipación se hará por la declaración del padre o de la madre, o de ambos, cuando ejerzan conjuntamente la patria potestad. Se debe hacer ante notario mediante escritura pública con el consentimiento del menor. Deberá anotarse en el registro civil, no produciendo efecto, entre tanto, contra terceros.

## ¿Cuáles son los efectos de la emancipación?



La persona emancipada obtiene la capacidad de obrar por sí mismo respecto a los negocios jurídicos que conciernen a su persona y a sus bienes, y puede comparecer sola a juicio.

## ¿Cuándo puede concederse la emancipación por la vía judicial?

El menor de edad puede ser emancipado judicialmente en los siguientes casos:

cuando los progenitores o el tutor le dan malos tratos o cuando incumplen voluntaria y repetidamente los deberes que emanan de la patria potestad o del ejercicio de la tutela, aun en contra de la voluntad de cualquiera de ellos;

cuando quede huérfano de ambos progenitores o de aquel que ejerza la patria potestad

cuando quien ejerce la patria potestad ha sido declarado ausente o incapacitado;

cuando sus progenitores han sido privados definitivamente de la patria potestad.

¿Tiene dudas?

servicioslegales.org/tiene-dudas  
servicioslegales.org/que-casos-atendemos